

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA  
DEPARTAMENTO DE SANIDAD  
GOBIERNO DE ARAGÓN

D. Santiago Cosculluela Trasmontan en calidad de presidente de la Asociación Aragonesa para la Dependencia (ARADE) con CIF G-99338980 sita en Paseo Independencia 8, duplicado, 50004, Zaragoza, tal y como tengo acreditado ante dichos Departamentos EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la Consulta Pública Previa para elaborar el Anteproyecto de Ley de Acción Concertada para la prestación a las personas de servicios en el ámbito social y sanitario, procede a realizar las siguientes **MANIFESTACIONES DE ARADE EN TRAMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA:**

**Primero.- Antecedentes:** En cuanto a los antecedentes, la nueva Ley debe tener en cuenta lo establecido en la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y del Consejo Europeo, de 26 de febrero de 2014, dado que resulta de aplicación, en lo que se refiere a la adjudicación de contratos de concesión. Entre otras consideraciones de la Directiva, el considerando (63) que establece que *“La elección de criterios proporcionales, no discriminatorios y de selección equitativa.... es crucial para el acceso de los mismos a las oportunidades económicas relacionadas con las concesiones.”* La Directiva 2014/23/UE tiene un impacto significativo en la adjudicación de contratos de concesión en los sectores social y sanitario, promoviendo la transparencia, la competencia y la calidad de los servicios.

**Segundo.- Problemas:** La nueva Ley debe solucionar la problemática de la normativa anterior más preocupada por la titularidad de quien presta los servicios que por la calidad de los servicios asistenciales, la consecución de logros y objetivos sociales.

**Tercero.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:** La anterior norma ha creado una importante problemática al limitar o prohibir la posibilidad de concurrir a los concursos única y exclusivamente a las entidades sin ánimo de lucro. Esto ha provocado ineficiencias de todo tipo en la prestación de los servicios en el ámbito social y sanitario de nuestra Comunidad Autónoma. No se puede discriminar a todas las personas físicas o jurídicas prestadoras de servicios sociales por la Administración Autonómica por el mero hecho de realizar una actividad social con ánimo de lucro. Esto ha supuesto expulsar de la gestión de los servicios sociales a cientos de entidades, pymes, autónomos y empresas aragonesas que gestionan bien, que asientan población y que generan empleo no deslocalizable.

**Cuarto.- Objetivos de la norma:** El objetivo de la norma tal y como se fija en el documento sometido a información pública es contradictorio con lo que se dice en el apartado de Necesidad y oportunidad de su aprobación.

En el apartado de la necesidad de la nueva norma se dice: *“... la práctica ha puesto de manifiesto la problemática que conlleva la limitación de posibilidades de concurrir a la figura de los*

*conciertos únicamente a entidades sin ánimo de lucro, resultando en ocasiones estos conciertos desiertos...”*

Sin embargo, a pesar de que la norma se prepara para corregir esa necesidad en cuanto a la prestación de los servicios sociales, en los objetivos de la misma se vuelve a tropezar con el mismo problema que se pretende solucionar, cayendo en una contradicción. Así se viene a decir que la participación de las entidades con ánimo de lucro será **“excepcional”**.

Esto es, se vuelve a excluir a las entidades con ánimo de lucro, se pretende generar una nueva norma con los mismos problemas que la anterior, ya que resulta excluyente para las entidades mercantiles del Sector de cuidados a las personas mayores de nuestra Comunidad Autónoma cuya calidad asistencial y objetivos sociales no pueden ponerse en cuestión.

En los objetivos de la norma debiera eliminarse el texto que indica: *“sin perjuicio de que el recurso a entidades privadas con ánimo de lucro sea, en todo caso, excepcional, pudiendo las Administraciones Públicas aragonesas con competencias en materia sanitaria y de servicios sociales concertar con ellas, única y exclusivamente, en ausencia de entidades de iniciativa social que reúnan los requisitos exigidos”*.

En conclusión, con nuestras aportaciones lo que pretendemos es que la Consejería de Bienestar y Familia promueva una nueva Ley fundamentada en la calidad de los servicios, en la calidad de la gestión, sin que prime de forma excluyente quien es el titular de los servicios. Nuestras aportaciones pretenden la integración y no la exclusión, pretenden la igualdad, pretenden favorecer el empleo, pretenden favorecer e impulsar la calidad asistencial, pretenden agilizar los sistemas de participación y favorecer que las personas necesitadas de los servicios sociales puedan acceder a ellos sin largos procesos y procedimientos administrativos por seguir insistiendo en favorece de forma excluyente a unos en beneficio de otros.

Zaragoza a 24 de junio de 2024